



Resolución Directoral Regional

Nº 1051 -2023-DRELM

Lima, 04 Ago. 2023

VISTO: El expediente DRELM Nº 26328-2023, y el Informe Nº 473-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-ERA;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Nº 0153-2023-DRELM, de fecha 26 de enero de 2023 (en adelante, **Resolución Directoral Regional**), la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (en adelante, **DRELM**), reconoció y felicitó al personal de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 - UGEL.06, por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad en el marco del *“Plan de Buen Retorno y Mejora de los Aprendizajes de Lima Metropolitana 2021-2022”*, conforme al Anexo que forma parte de la indicada resolución;

Que, mediante el escrito recibido el 5 de julio de 2023, signado con el expediente DRELM Nº 26328-2023, Moisés Guillermo Rodríguez Vallejos, solicita la rectificación de la Resolución Directoral Regional, a fin de consignar sus nombres completos, dice: Moisés Rodríguez Vallejos, cuando debe decir: Moisés Guillermo Rodríguez Vallejos;

Que, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el Informe Nº 203-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ESSE de fecha 7 de julio de 2023, concluye que corresponde atender lo solicitado por Moisés Guillermo Rodríguez Vallejos, rectificando la Resolución Directoral Regional en el extremo respectivo;

Que, se debe precisar que, la potestad correctiva de la Administración, le permite rectificar sus propios errores siempre que éstos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido, ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, *“un error de expresión”* o *“un error gramatical”* y el *“error aritmético”*;

Que, asimismo, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley Nº 27444**), señala, respecto a la rectificación de errores material o aritmético en los actos administrativos, que éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además, en su numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Código : 020823742
Clave : C7EC



Que, revisados los antecedentes de la Resolución Directoral Regional N° 0153-2023-DRELM, de fecha 26 de enero de 2023, se aprecia que, en lo que corresponde al personal directivo y docente de la Institución Educativa N° 1267 – La Campiña, la misma fue emitida en los términos solicitado tanto por la I.E, la UGEL.06 y la Oficina de Supervisión de Servicio Educativo de la DRELM, a través del Informe N° 0475-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-OSSE-ESSE de fecha 22 de diciembre de 2022, sin embargo, dichos documentos contienen error material pasible de ser rectificado sin alterar su contenido sustancial en los siguientes términos:

ANEXO

DICE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1267		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MOISES RODRÍGUEZ VALLEJOS	DIRECTOR

DEBE DECIR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1267		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MOISES GUILLERMO RODRÍGUEZ VALLEJOS	DIRECTOR

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que rectifique dicho error, a fin de reconocer y felicitar al personal de la institución educativa que se detalla, por haber retornado a clases con algún grado de presencialidad;

Que, en atención a lo expuesto y en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, corresponde la rectificación por error material conforme a lo advertido;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el anexo del artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 153-2023-DRELM, de fecha 26 de enero de 2023, conforme al siguiente tenor:

DICE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1267		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MOISES RODRÍGUEZ VALLEJOS	DIRECTOR

Código : 020823742
Clave : C7EC



DEBE DECIR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1267		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MOISES GUILLERMO RODRÍGUEZ VALLEJOS	DIRECTOR

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique con las formalidades de ley, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – UGEL N° 06 y al interesado

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreim.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
*Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
JLAR/ C.ERA
LAPC/Abg.

Código : 020823742
Clave : C7EC

